PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO PERMITIENDO A LOS ASISTENTES DE FISCAL COMPARECER A AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

I. Ideas Generales

1. Antecedentes generales

Desde su implementación con la reforma procesal penal, se ha vuelto vital para el éxito de la persecución penal el rol que ha tomado el Ministerio Público como organismo que dirige de forma exclusiva la investigación. Así, habiendo reemplazado las funciones de investigar y acusar que antiguamente se encontraban radicadas en los Juzgados del Crimen, esta institución se elevó en nuestro sistema como el único organismo capacitado para dirigir la investigación de los delitos, y de ejercer la acción penal pública, tal como consta en el artículo 1° de su Ley Orgánica Constitucional.

Ahora bien, no es desconocido que la gran cantidad de denuncias por crímenes, simples delitos y faltas que ingresan diariamente a las Fiscalías de nuestro país han llevado a una verdadera saturación del sistema, el que no está dando a basto para resolver con eficacia las causas.

Tal como lo ha señalado Francisco Bravo, Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales, "*los persecutores no están en condiciones de hacer un trabajo óptimo debido a la gran cantidad de causas que deben atender, lo que merma "la calidad del servicio de justicia", en un contexto en que "los delitos se duplicaron en la última década". […] De acuerdo a la medición, los persecutores que se desempeñan en O'Higgins, Arica y Parinacota y Los Lagos son los más afectados. Así, por ejemplo, los 19 profesionales de Arica tienen en promedio 1.485 procesos al año, los 31 de*

OFICINA
CHILE
31-08-2023
12:01
VIRTUAL

O'Higgins 1.926 y los 32 de Los Lagos 1.723, mientras que en Magallanes 10 persecutores tienen a su cargo 612 causas cada uno"[1] .

Esta realidad se repite a lo largo del país, e implica que, ante la gran cantidad de causas que efectivamente se investigan, y la falta de Fiscales, la calidad de las investigaciones pudiese no estar siendo la óptima.

Debemos recordar que actualmente atravesamos la peor crisis en materia de seguridad de los últimos 30 años. En tal sentido, los delitos violentos como los homicidios han aumentado más de un 30%[2], mientras que las denuncias por robos se incrementaron un 41%. Así, *"según las cifras de Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, los delitos de mayor connotación social, conocidos como DMCS (homicidio, lesiones, violación, robo con fuerza y robo con violencia) aumentan de 234.064 casos en 2021 a 354.683 en 2022"*[3].

Ante tal situación, es necesario efectuar todos los esfuerzos posibles por apoyar la difícil función que tiene el ente persecutor en nuestro país, la que se vincula directamente con la anhelada disminución en la delincuencia.

Ahora bien, a pesar de las diversas solicitudes que se han hecho por parte de diversos sectores en vías a cooperar con la desaturación de causas en el Ministerio Público, ya sea aumentando el números de Fiscales o cambiando la competencia de ciertas faltas, para que sean conocidas por los Juzgados de Policía local, lo cierto es que no han existido avances por parte del ejecutivo que tiene, de acuerdo con la Constitución, la iniciativa exclusiva para llevar adelante estas modificaciones.

Buscando cooperar con la delicada situación, es que surge la posibilidad de hacer una modificación al Código Procesal Penal, específicamente en torno a los intervinientes en el Código Procesal Penal. En particular, nuestro código ha determinado que uno de los intervinientes será "el fiscal" y no "el Ministerio Público", que es el sujeto procesal contemplado en la ley. Asimismo, se propone modificar la ley orgánica constitucional del Ministerio Público, con el objetivo de permitir que los asistentes puedan realizar actuaciones judiciales, como concurrir a audiencias de juicio oral, lo que en la actualidad no pueden realizar, y que ayudaría a descomprimir la carga de los fiscales que son los únicos que tienen esta atribución.

En este sentido, el presente proyecto de ley busca ayudar a desaturar al Ministerio Público, para que el sistema procesal penal funcione de modo eficiente, lo que se traduce en que el ente persecutor podrá efectuar las investigaciones de forma oportuna, y con ello la

[1] https://cooperativa.cl/noticias/pais/judicial/ministerio-publico/en-chile-faltan-300-fiscales-y-en-escenario-de-colapso-no-se-puede/2022-08-02/085414.html

[2] https://www.pauta.cl/nacional/paz-ciudadana-delitos-violentos-aumento-en-chile-pauta-final

[3] https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/politica/alza-delincuencia-2022-mirada-expertos-causas

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 31-08-2023 12:01 VIRTUAL

sociedad estará más segura. Con este objetivo, se modifica el artículo 12 del Código Procesal Penal, para reemplazar la expresión "fiscal" por la de "Ministerio Público" y se les entregan las atribuciones pertinentes a los asistentes de fiscal en la ley orgánica constitucional del Ministerio Público.

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

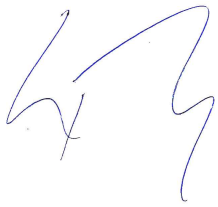
En el artículo 12:

Para sustituir la expresión "al fiscal" por la expresión "al Ministerio Público".

"**Artículo 2.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.640 que establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

En el inciso tercero del artículo segundo de la ley:

Para sustituir por un punto (.) la expresión "con excepción de la comparecencia a las audiencias de juicio oral."



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-08-2023
12:01
VIRTUAL